



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

Radicado N°	05579 31 03 001 2021 0010300
Proceso	VERBAL –Responsabilidad civil-
Demandante	JUAN FELIPE TORO DELGADO
Demandados	RUBEN DARIO PARDO ACUÑA Y OTROS
Asunto	ADMISIÓN DE DEMANDA
Providencia	2021-1236

1-. JUAN FELIPE TORO DELGADO, actuando a través de apoderado judicial, promovió demanda de responsabilidad civil en contra de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, RUBEN DARIO PARDO ACUÑA, DIANA YOMARY MORALES TORRES**

La demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que será admitida. En consecuencia, se ordenará la notificación personal del auto admisorio a los demandados, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020, corriéndoles traslado por el término de 20 días.

2-. Desde ya deben adoptarse medidas de saneamiento en aras de evitar confusiones y en cumplimiento del deber del juez de interpretar la demanda.

De esta manera, en el hecho 28 de la demanda se expresa "...el señor Echeverri Zapata...", entendiendo el despacho que se trata de un error por cambio o alteración de palabras y que se refiere al demandante JUAN FELIPE TORO DELGADO.

Asimismo, en la pretensión 3.3. se indica: "Se condene a los demandados al pago a título de indemnización por los PERJUICIOS MATERIALES causados al demandante en la modalidad de DAÑO EMERGENTE FUTURO la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L (\$17.445.130), valor que tendrá que costear para reponer su celular, el cual resultó dañado en el accidente de tránsito.". Pese a lo anterior, en el hecho 31, se dijo que esa suma de dinero, correspondía al "...peritaje de daños y cotización de reparación en Taller Autorizado por la Marca Honda, Supermotos de Medellín S.A.S., los cuales realizaron una cotización de reparación y cambio de repuestos por un total de diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento treinta pesos m/l (\$17.445.130)".

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de responsabilidad civil promovida por **JUAN FELIPE TORO DELGADO** en contra de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, RUBEN DARIO PARDO ACUÑA, DIANA YOMARY MORALES TORRES**, a quienes deberá notificárseles personalmente el auto admisorio de la demanda, brindándoseles el término de 20 días de traslado.

SEGUNDO: RECONOCER como apoderado del demandante al abogado **ANDRÉS FELIPE URIBE SUÁREZ**, al tenor del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

**Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Puerto Berrio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4dd370fecc5994ec3abc531973df51604f7e0c309af150fa596108b2d28b4f88

Documento generado en 27/08/2021 04:01:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**